



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 22 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 616

<b>INFRACTOR</b>	JULIAN ANDRES TAPASCO RAMIREZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094912058
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	SIMON BOLIVAR MZ G CASA 4
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 158 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRES TAPASCO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912058** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRES TAPASCO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912058** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JULIAN ANDRES TAPASCO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094912058** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 158 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 22 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 615

<b>INFRACTOR</b>	JUAN ESTEBAN ALONSO GARIBELLO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094954459
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 19 No 21 NORTE 79. LA PLAZUELA
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 202 del 19 DE DICIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **JUAN ESTEBAN ALONSO GARIBELLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954459** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN ESTEBAN ALONSO GARIBELLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954459** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JUAN ESTEBAN ALONSO GARIBELLO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954459** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 202 del 19 DE DICIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 22 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 618

<b>INFRACTOR</b>	ANDRES FELIPE ARENAS PERALTA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094956899
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	ZULDEMAYDA MZ 30 CASA 10
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 142 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE ARENAS PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956899** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE ARENAS PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956899** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ANDRES FELIPE ARENAS PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094956899** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 142 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 22 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 617

<b>INFRACTOR</b>	DAVID FEDERICO CASTILLO MOLANO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094963974
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CALLE 23 No 15-16 CENTRO
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 139 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **DAVID FEDERICO CASTILLO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094963974** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 196720**) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVID FEDERICO CASTILLO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094963974** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **DAVID FEDERICO CASTILLO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094963974** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 139 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 02 de febrero del 2021

MANDAMIENTO DE PAGO No 13

<b>INFRACTOR</b>	JOSE RENED MARTINEZ VALENCIA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1.094.881.162
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO GENESIS MZ B CASA 6
<b>CIUDAD</b>	ARMENIA, Q.
<b>TELEFONO</b>	3127597837

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 168 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor **JOSE RENED MARTINEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.094.881.162** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE RENED MARTINEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.094.881.162** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JOSE RENED MARTINEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.094.881.162** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 168 del 15 de febrero del 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**Tesorera General**

Proyectó: Juan Pablo Ochoa – Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 08 de febrero del 2021

MANDAMIENTO DE PAGO No 14

<b>INFRACTOR (A)</b>	BRAYAN STIBEN OBANDO BETANCURT
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1.014.263.698
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 38 CASA 20
<b>CIUDAD</b>	ARMENIA, Q.
<b>TELEFONO</b>	3147266800

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 392 del 29 de Marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN ESTIBEN OBANDO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.014.263.698** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN STIBEN OBANDO BETANCURT**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.014.263.698** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **BRAYAN STIBEN OBANDO BETANCURT** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.014.263.698** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 392 del 29 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa– Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 02 de febrero del 2021

MANDAMIENTO DE PAGO No 15

<b>INFRACTOR (A)</b>	LUIS ALBERTO MUÑOZ ORREGO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	7.559.506
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO MANANTIALES MZ F CASA 4
<b>CIUDAD</b>	ARMENIA, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 391 del 29 de Marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7.559.506** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7.559.506** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7.559.506** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 391 del 29 de Marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**Tesorera General**

Proyectó: Juan Pablo Ochoa- Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño- Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 08 de febrero del 2021

MANDAMIENTO DE PAGO No 16

<b>INFRACTOR (A)</b>	JEFFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1.094.936.424
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 16 No 12-43
<b>CIUDAD</b>	ARMENIA, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 791 del 12 de junio de 2018, impuso sanción de multa al señor **JEFFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.094.936.424** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 208.332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEFFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.094.936.424** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 208.332) M/C**,



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JEFFERSON ARLEY MARTINEZ SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.094.936.424** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 791 del 12 de junio de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**Tesorera General**

Proyectó: Juan Pablo Ochoa- Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño- Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 02 de febrero del 2021

MANDAMIENTO DE PAGO No 17

<b>INFRACTOR (A)</b>	JHON FABIO SALAZAR NIETO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	9.774.150
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	PORTAL EL EDEN MZ I CASA 21
<b>CIUDAD</b>	ARMENIA, Q.
<b>TELEFONO</b>	3116220737

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 292 del 08 de Marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor **JHON FABIO SALAZAR NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9.774.150** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON FABIO SALAZAR NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9.774.150** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JHON FABIO SALAZAR NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº9.774.150** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 292 del 08 de Marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**Tesorera General**

Proyectó: Juan Pablo Ochoa– Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 02 de febrero del 2021

MANDAMIENTO DE PAGO No 23

<b>INFRACTOR (A)</b>	NICOL ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1.094.966.180
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ B CASA 2 ETAP.3
<b>CIUDAD</b>	Armenia Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 420 del 04 de abril de 2018, impuso sanción de multa al señor **NICOL ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.094.966.180** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NICOL ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.094.966.180** no cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **NICOL ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1.094.966.180** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 420 del 04 de abril de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Tesorera General

Proyectó: Juan Pablo Ochoa– Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 18 de julio del 2022

MANDAMIENTO DE PAGO No 20931

<b>INFRACTOR</b>	NICOLAS LIZALDA MUÑOZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094944606
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO VILLA CAROLINA 2 ETAPA MZ H # 5
<b>CIUDAD</b>	ARMENIA, Q.
<b>TELEFONO</b>	3104000389

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección cuarta Municipal de Policía), mediante Resolución No. 165 del 02 de noviembre de 2017, impuso sanción de multa al señor **NICOLAS LIZALDA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094944606** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NICOLAS LIZALDA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944606** por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C**, más los intereses que



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **NICOLAS LIZALDA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094944606** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 168 del 15 de febrero del 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Francy Enith Londoño Carmona.**

FIRMA DIGITAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 1282 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**Tesorera General**

Proyectó: Juan Pablo Ochoa– Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General